



NACIONES
UNIDAS



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2000/10/Add.2
26 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN SOBRE LA
LA LABOR DE SU 13º PERÍODO DE SESIONES (PRIMERA PARTE),
LYÓN, 11 A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Adición

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO¹

Propuestas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento

[PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO]

[UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO PARA EL PROTOCOLO DE KYOTO]

TEXTO

Sección I. Disposiciones generales

Objetivo

1. El objetivo [del régimen de cumplimiento] [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] es facilitar, promover [y exigir] el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo, de la manera establecida en las siguientes disposiciones [, y de conformidad con los principios de la Convención].

¹ Este tema fue examinado conjuntamente con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en la primera parte del 13º período de sesiones, en relación con el tema 5 del programa.

Carácter

Opción 1

2. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento deberán ser] [El régimen de cumplimiento deberá ser] de carácter verosímil, equitativo, coherente, exhaustivo, unificado, eficaz, previsible, transparente y sencillo.

Opción 2

3. El carácter [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] no debería definirse expresamente en el texto operativo, puesto que podría deducirse implícitamente del contenido del texto. Por otra parte, podría reflejarse en el preámbulo o en una decisión por la que [se adopten los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [se adopte el régimen de cumplimiento].

Principios

Opción 1

4. El funcionamiento [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] deberá [regirse por] [basarse en] los [principios establecidos en el artículo 3 de la Convención] [y los principios reconocidos del derecho internacional] [y en particular deberá]:

(a) Ser proporcionado, en el sentido de que a los efectos de los procedimientos, mecanismos y consecuencias se deberán tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento;]

(b) Observar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, conforme a lo establecido en la Convención;]

(c) Dar un trato equivalente a todas las Partes que han asumido iguales compromisos;]

(d) Estar basado en los principios de la eficiencia y el debido procedimiento, que ofrezcan a las Partes, y en particular la Parte interesada, la oportunidad de [un examen y] un arreglo total, equitativo y oportuno de las cuestiones relativas al cumplimiento; [, en particular, la aplicación de la presunción de que una Parte ha cumplido con sus compromisos a menos que se pruebe el incumplimiento;]]

(e) Ofrecer un grado razonable de certidumbre; prevenir el incumplimiento; dar importancia al cumplimiento y la exigencia de cumplimiento en el plano nacional; establecer incentivos apropiados para el cumplimiento; posibilitar la restitución al medio ambiente de las toneladas excedentarias; alentar la automaticidad; y la transparencia.]

Opción 2

5. Los principios por los que se rija el funcionamiento [de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [del régimen de cumplimiento] no deberían fijarse expresamente en el texto puesto que están enunciados en la Convención y en el Protocolo y podrían deducirse implícitamente del contenido del texto, o reflejarse en el preámbulo o en una decisión anexada a la decisión por la que se [adopten los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento] [adopte el régimen de cumplimiento].

Ámbito de aplicación

Opción 1

6. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento deberán aplicarse] [El régimen de cumplimiento deberá aplicarse] a todos los compromisos [establecidos en] [, y mencionados en] [, o contraídos en virtud de] el Protocolo.

Opción 2

7. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán aplicables] [El régimen de cumplimiento será aplicable] a todos los compromisos [establecidos en] [, y mencionados en] [, o contraídos en virtud de] el Protocolo, [conforme a lo establecido en la presente decisión.] [, salvo disposición en contrario.]

Opción 3

8. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán aplicables] [El régimen de cumplimiento será aplicable] a todos los compromisos [establecidos en] [y mencionados en] [y contraídos en virtud de] el Protocolo, [y, en su caso, en las normas, las directrices y los procedimientos en él establecidos] [, con la salvedad de que todas las cuestiones relativas al cumplimiento y al incumplimiento relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) serán del conocimiento exclusivo de la junta ejecutiva del MDL].

Opción 4

9. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán aplicables] [El régimen de cumplimiento será aplicable] a [el párrafo 1 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 4 y los artículos 5, 6, 7, 8 [, 12], y 17] [todos los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I] [establecidos en] [, y mencionados en] [y contraídos en virtud de] el Protocolo. [Todas las cuestiones relativas al cumplimiento de otros compromisos [establecidos en] [, y mencionados en] [o contraídos en virtud de] el Protocolo serán examinadas y resueltas en el marco del mecanismo consultivo multilateral establecido de conformidad con el artículo 16.]

Opción 5

10. El alcance no debe estar expresamente indicado en el texto.

Sección II. Establecimiento y estructura

Comité encargado del control del cumplimiento

1. Por la presente decisión se establece un Comité encargado del control del cumplimiento (en adelante el "Comité") [en calidad de órgano administrativo y subsidiario de la CP/RP] [de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Protocolo].
2. El Comité funcionará mediante [un plenario, y] dos subdivisiones, a saber, la subdivisión de facilitación y la subdivisión de control del cumplimiento.
3. El Comité estará integrado por [15] [...] miembros, elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP) [sobre la base de una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales, y teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP] [...]]. Los miembros del Comité serán nombrados por las Partes y actuarán a título personal. Los miembros serán de reconocida competencia en el ámbito del cambio climático y ámbitos pertinentes, científico, técnico, socioeconómico y jurídico.
4. El Comité constituirá una Mesa [con funciones administrativas] integrada por [...] miembros, [...] de los cuales serán elegidos de la subdivisión de facilitación y [...] de la subdivisión de control del cumplimiento.
5. Las subdivisiones de facilitación y de control del cumplimiento actuarán recíprocamente y cooperarán entre sí y, según sea necesario, examinando cada caso por separado la Mesa podrá designar a uno o más miembros de una subdivisión para contribuir a la labor de la otra subdivisión [sin derecho de voto].

Subdivisión de facilitación

Composición

6. La subdivisión de facilitación estará integrada por [10] [...] miembros del Comité elegidos por la CP/RP sobre la base de [una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP] [...], [cinco] [...] de los cuales serán elegidos en el primer período de sesiones de la CP/RP por un período de dos años, y [cinco] [...] miembros por un período de cuatro años. En cada bienio sucesivo, la CP/RP elegirá [cinco] [...] nuevos miembros por un período de cuatro años. Los miembros salientes podrán ser reelegidos por un nuevo mandato consecutivo.
7. La composición de la subdivisión de facilitación reflejará de manera equilibrada la competencia en los ámbitos mencionados en el párrafo 3 de la presente sección.

Mandato

Opción 1

8. La subdivisión de facilitación se encargará de asesorar y apoyar a todas las Partes en la aplicación del Protocolo y de fomentar el cumplimiento de las Partes [incluidas en el anexo I] con sus compromisos establecidos en el Protocolo o contraídos en virtud de él.
- [9. Teniendo en cuenta las responsabilidades diferenciadas de las Partes incluidas en el anexo I y de las Partes no incluidas en el anexo I, la subdivisión de facilitación aplicará en relación con las Partes no incluidas en el anexo I las consecuencias establecidas en los párrafos ... de la sección IV, y con respecto a las Partes incluidas en el anexo I las consecuencias establecidas en los párrafos ... de la sección IV.]
- [10. La subdivisión de facilitación no aplicará los efectos o consecuencias establecidos en los párrafos ... de la sección IV.]

Opción 2

11. La subdivisión de facilitación se encargará de fomentar el cumplimiento [y de] [mediante] la prestación de asesoramiento y facilitación en relación con el cumplimiento de los compromisos de las distintas Partes establecidos en el Protocolo o contraídos en virtud de él.

Opción 3

12. La subdivisión de facilitación, según el caso concreto que tenga ante sí, podrá:
- a) Prestar asesoramiento a una Parte en relación con la aplicación del Protocolo;
 - b) Indicar a una Parte dónde y cómo obtener asesoramiento y asistencia en relación con su aplicación del Protocolo, incluida la gestión de esfuerzos colectivos para facilitar la asistencia;
 - c) Asistir, facilitar y mediar en el acceso de una Parte a asistencia financiera y técnica, inclusive mediante la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.
13. Toda recomendación de la subdivisión de facilitación será remitida a la Parte interesada para que la examine.

Procedimientos que han de seguirse

14. La subdivisión de facilitación seguirá el procedimiento establecido en los párrafos 13 a 24 de la sección III.
15. [Podrá designarse al mecanismo consultivo multilateral mencionado en el artículo 16 del Protocolo mecanismo encargado de cumplir las funciones de la subdivisión de facilitación.]
[La subdivisión de facilitación constituirá el mecanismo consultivo multilateral mencionado en el artículo 16 del Protocolo.]

Subdivisión de control del cumplimiento

Composición

16. La subdivisión de control del cumplimiento estará integrada por [cinco] [...] miembros del Comité elegidos por la CP/RP sobre la base de [una representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los grupos de intereses reflejados por la práctica actual en la Mesa de la CP], [la mitad de los cuales deberán ser elegidos entre las Partes incluidas en el anexo I y la otra mitad entre las Partes no incluidas en el anexo I] [una representación proporcional más amplia de Partes incluidas en el anexo I] [[cuatro] [cinco] miembros nombrados por Partes incluidas en el anexo I]. En su primer período de sesiones la CP/RP elegirá a [dos] [...] miembros por un período de dos años, y [tres] [...] miembros por un período de cuatro años. En cada bienio sucesivo, la CP/RP elegirá alternativamente a [dos] [...] o [tres] [...] nuevos miembros, según proceda, por un período de cuatro años. Los miembros salientes podrán ser reelegidos por un nuevo mandato consecutivo.

17. [La mayoría de los] [Los miembros de la subdivisión de control del cumplimiento deberán tener experiencia jurídica.] [La composición de la subdivisión de control del cumplimiento reflejará de manera equilibrada la competencia en los ámbitos mencionados en el párrafo 3 de la presente sección, reconociéndose la necesidad de incluir a miembros con experiencia jurídica.]

Mandato

18. La subdivisión de control del cumplimiento se encargará de:

a) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] no cumple con [el párrafo 1 del artículo 3] [, y los artículos 2 y 3];

b) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] no cumple con el párrafo 14 del artículo 3];

c) Determinar si una Parte [incluida en la anexo I] no cumple con el artículo 5 ni/o con el artículo 7];

d) Determinar [en caso de controversia], si deben reajustarse los inventarios con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 [y con arreglo al párrafo 4 del artículo 7];

e) Determinar si una Parte [incluida en el anexo I] [cumple] [o] [no cumple] alguno de los requisitos [que deben cumplir las Partes incluidas en el anexo I] conforme a los artículos 6 [, 12] y/o 17 del Protocolo;

f) [Determinar si deben aplicarse] [La aplicación de] las consecuencias establecidas en el párrafo ... de la sección IV, [en relación con las Partes incluidas en el anexo I];

[g) Otros elementos].

Procedimientos que han de seguirse

19. La subdivisión de control del cumplimiento deberá seguir los procedimientos establecidos en los párrafos 25 a 39 de la sección III.

[20. Los procedimientos de la subdivisión de control del cumplimiento se aplicarán a las Partes incluidas en el anexo I únicamente.]

[21. Al aplicar las consecuencias establecidas en la sección IV, la subdivisión de control del cumplimiento tolerará cierta flexibilidad en relación con las Partes incluidas en el anexo I que estén en proceso de transición a una economía de mercado.]

Sección III. Procedimientos

Presentación de cuestiones relativas a la aplicación

1. El Comité podrá recibir cuestiones relativas a la aplicación [indicadas en un informe de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8, o] presentadas:

a) Por cualquiera de las Partes respecto de sí misma;

[b) Por cualquiera de las Partes, junto con la información corroborativa [respecto de la subdivisión de facilitación solamente];

[c) Por la CP/RP, con la salvedad de que una Parte no podrá participar en la decisión respecto de una cuestión que la afecte directamente;]

[d) Por medio de la junta ejecutiva u otros órganos establecidos en virtud de los artículos 6 [, 12] o 17].

2. La secretaría, en el plazo de las [...] semanas siguientes a la fecha de recepción por parte del Comité de una cuestión relativa a la aplicación, mencionada en el párrafo 1, transmitirá a la Parte interesada las cuestiones presentadas conforme a los incisos b) a d) supra.

Informes de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8

Opción 1

3. Además de recibir un informe que incluya una cuestión relativa a la aplicación conforme al párrafo 1, [el Comité] [la subdivisión de control del cumplimiento] recibirá cualesquiera otros informes finales de los equipos de expertos. Al recibir esos informes finales, [el Comité] [la subdivisión de control del cumplimiento] informará a la secretaría de que no está procediendo con ninguna cuestión relativa a la aplicación en relación con cualesquiera informes finales.

Opción 2

4. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 8 del Protocolo, los informes de los equipos de expertos serán examinados por un grupo de la CP/RP para determinar si se ajustan a las directrices que ha de establecer la CP/RP.
5. El grupo estará integrado por [...] miembros elegidos anualmente por la CP/RP sobre la base de una representación geográfica equitativa. Se reunirá según sea necesario durante el período entre períodos de sesiones de la CP/RP, y estará presidido por [...].
6. El grupo examinará el informe de los equipos de expertos en su primer período de sesiones después de la transmisión del informe a la CP/RP, y actuará expeditivamente en todo caso.
7. El grupo informará por escrito al Comité acerca de los resultados de su examen del informe del equipo de expertos. Velará por que el Comité examine el informe lo antes posible.

Opción 3

No se necesita de tal sección.

Examen preliminar de cuestiones relativas a la aplicación

8. [La subdivisión pertinente] [El plenario], [de conformidad con criterios convenidos, aprobados por la CP/RP,] procederá a un examen preliminar de las cuestiones, con excepción de las cuestiones planteadas por una Parte que conciernan a esa misma Parte para verificar que esas cuestiones:
 - a) Se basen en una información suficiente;
 - b) No sean cuestiones de minimis o infundadas [, y que se basen en los requisitos del Protocolo y las normas establecidas conforme al Protocolo]; o
 - c) Sean, [con respecto a los requisitos [que deben reunir las Partes incluidas en el anexo I] conforme a los artículos 6 [, 12] y 17, conformes con los criterios de no cumplimiento con arreglo a los artículos 5, 7 y 8].
9. El examen preliminar de las cuestiones se completará en un plazo de [...] semanas .
10. Tras el examen preliminar de la cuestión, se informará por escrito a la Parte interesada y, si se decidiera a proceder, se le remitirá una declaración en la que se identificará la cuestión de la aplicación y la información que se examinará así como la subdivisión a la cual ha de remitirse la cuestión.

[Atribución de las cuestiones relativas a la aplicación

11. [La Mesa] [El plenario] atribuirá las cuestiones relativas a la aplicación a la subdivisión que convenga, en armonía con las responsabilidades de cada subdivisión establecidas en los párrafos 8 a 13 y 18 de la sección II.

[12. La subdivisión de control del cumplimiento no examinará ninguna cuestión mientras la subdivisión de facilitación no haya adoptado una decisión respecto de esa cuestión].]

Procedimientos para el tratamiento ulterior de las cuestiones relativas a la aplicación

13. El procedimiento siguiente se aplicará a la subdivisión de facilitación y a la subdivisión de control del cumplimiento, salvo donde se indique otra cosa respecto de la subdivisión de control del cumplimiento.

Participación de las Partes

14. La Parte interesada tendrá derecho a designar a una o varias personas para que la represente en el examen de la cuestión. La Parte interesada participará en las deliberaciones pero no podrá tomar parte en la redacción y adopción de una recomendación o decisión de la subdivisión.

15. En un plazo de [...] semanas después de la notificación con arreglo al párrafo 10 de la presente sección y no menos de [...] semanas antes de que la subdivisión examine las cuestiones relativas a la aplicación, se dará a la Parte interesada la oportunidad de formular observaciones sobre cualquier información pertinente a las cuestiones así como sobre las conclusiones, recomendaciones y decisiones finales de la subdivisión.

Prevención de conflictos de intereses

16. [Ningún miembro de una subdivisión que sea nacional de una Parte que intervenga en un asunto sometido a la subdivisión podrá tomar parte en los procedimientos relativos a esa cuestión.]

(Debe considerarse la posibilidad de incluir una disposición sobre la participación de otros miembros.)

Fuentes de información

17. La subdivisión basará sus deliberaciones en la información proporcionada por:

- a) Los informes de los equipos de expertos a que se refiere el artículo 8 del Protocolo;
- b) La Parte o Partes de que se trate;
- c) [Los informes pertinentes de la CP/RP y sus órganos subsidiarios, incluida] en su caso, la otra subdivisión.

[18. La subdivisión también puede solicitar y recibir información adicional de [otros expertos y organizaciones competentes en las cuestiones incluidas en el Protocolo] [organizaciones no gubernamentales y otras fuentes que considere pertinentes.] [Las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y pueden proporcionar información pertinente a la subdivisión].]

19. Toda información recibida por la subdivisión se pondrá a disposición de la Parte interesada y del público, con sujeción a cualesquiera normas relativas a la confidencialidad.

Recomendaciones y decisiones

20. Para la aprobación de una conclusión, recomendación o decisión preliminares de no proceder, o de una decisión final, se necesitará de un quórum de [...].

21. Los miembros de la subdivisión harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier conclusión, recomendación o decisión preliminares de no proceder. Si todas las posibilidades de consenso se han agotado, la conclusión, recomendación o decisión preliminares de no proceder, o la decisión final se adoptará en última instancia por el voto de una mayoría [de por lo menos las tres cuartas partes] de los miembros de la subdivisión [presentes y votantes]. En la decisión final se indicarán las conclusiones y las razones que la fundamentan.

22. La subdivisión informará de inmediato por escrito a la Parte interesada de su conclusión, recomendación o decisión preliminares, con inclusión de las conclusiones y razones pertinentes. La subdivisión pondrá copias a disposición de las demás Partes y del público.

[Traducción de los documentos

23. Cualquier cuestión relativa a la aplicación presentada con arreglo al párrafo 1, la información recibida con arreglo a los párrafos 17 y 18 y respecto de una conclusión, recomendación o decisión preliminares adoptadas con arreglo al párrafo 20, se traducirán a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, si lo pide la Parte interesada.]

Reglamento

24. [La CP/RP] [El Comité] podrá preparar además un reglamento para el funcionamiento de las subdivisiones, que incluya normas de confidencialidad, compatible con [estos procedimientos] [estas disposiciones].

Procedimientos de la subdivisión de control del cumplimiento

Exposición por escrito

25. Dentro de [...] semanas después de la expedición de la notificación con arreglo al párrafo 10 de la presente sección y no menos de [...] semanas antes de la fecha prevista para que la subdivisión examine la cuestión relativa a la aplicación, la Parte interesada podrá presentar una exposición por escrito para exponer su opinión a la subdivisión, en la que señalará cualquier objeción a la información presentada a la subdivisión.

Audiencia

26. Si la Parte interesada así lo solicita por escrito en las [...] semanas siguientes a la notificación, la subdivisión celebrará una audiencia en la que la Parte interesada tendrá ocasión de exponer su opinión. La Parte interesada podrá presentar en la audiencia [el testimonio] [la opinión] de expertos. [La audiencia será pública salvo que la subdivisión decida qué parte de la audiencia o toda ella sea privada.]

27. La subdivisión podrá [formular preguntas] [solicitar una aclaración] a la Parte interesada en el curso de dicha audiencia o por escrito en cualquier otro momento y la Parte interesada podrá proporcionar una respuesta en el plazo de las [...] semanas siguientes.

Referencia a la subdivisión de facilitación

[28. En todo momento, cuando lo estime conveniente, la subdivisión de control del cumplimiento podrá remitir una cuestión a la subdivisión de facilitación para que la examine.]

Conclusión preliminar

29. En el plazo de [...] semanas de la recepción de la exposición escrita de la Parte con arreglo al párrafo 25, o en el plazo de [...] semanas de la fecha de la audiencia conforme al párrafo 26, si ésta ha tenido lugar, o en el plazo de [...] semanas de la expedición de la notificación con arreglo al párrafo 10 de la presente sección si la Parte no ha presentado una exposición por escrito, si esa fecha es posterior, la subdivisión:

a) Constatará y formulará a título preliminar la conclusión de que la Parte ha incumplido uno de sus compromisos establecidos en el párrafo 18 de la sección II, no cumple con los criterios establecidos en los artículos 6 [, 12] o 17 [o que es necesario un ajuste]; y

b) Decidirá de otro modo no proceder con la cuestión.

30. Tanto la conclusión preliminar como la decisión final de no proceder deberán contener las conclusiones formuladas y las razones que las fundamenten.

31. La subdivisión notificará inmediatamente por escrito a la Parte interesada su conclusión preliminar o decisión de no proceder. Pondrá la decisión de no proceder en conocimiento de todas las demás Partes y del público.

Procedimiento acelerado

32. Cuando una cuestión tenga que ver con los requisitos [que deben reunir las Partes incluidas en el anexo I] con arreglo a los artículos 6 [, 12] o 17 [, incluidos los ajustes relativos a la observancia de los requisitos], se aplicarán los párrafos [25 a 31] de la presente sección, salvo que:

[a) El examen preliminar a que se hace referencia en el párrafo 8 supra se realizará en el plazo de [una] semana;]

b) La subdivisión formulará su [conclusión preliminar o] decisión de no proceder en el plazo de las [seis] semanas siguientes a la recepción de información por escrito sobre una cuestión relativa a la aplicación [determinada por un equipo de expertos con arreglo al artículo 8];

c) La Parte interesada podrá presentar una exposición por escrito hasta [cuatro] semanas después de recibir la notificación.

Decisión final

33. En el plazo de [...] semanas desde la recepción de la notificación de la conclusión preliminar, la Parte interesada podrá presentar otra exposición por escrito. Si en ese plazo la Parte no presenta ninguna exposición, la subdivisión formulará una decisión final que confirme su conclusión preliminar.
34. Si la Parte interesada presenta una nueva exposición por escrito, la subdivisión, en el plazo de [...] semanas de la fecha en que recibiera la exposición, la examinará y formulará una decisión final, indicando si se confirma la conclusión preliminar, y, en su caso, qué parte de ella.
35. La decisión final deberá contener las conclusiones formuladas y las razones que las fundamenten.
36. La subdivisión notificará inmediatamente por escrito a la Parte interesada su decisión final y la pondrá en conocimiento de todas las demás Partes y del público.
37. Cuando se aplique el procedimiento acelerado con arreglo al párrafo 32 de la presente sección, [el período en el cual la Parte puede responder a una conclusión preliminar será de [cuatro] semanas, y] la subdivisión formulará su decisión final en el plazo de [dos] [...] semanas de la recepción de cualquier respuesta.

Aprobación de conclusiones y decisiones

38. La aprobación de una conclusión preliminar, de una recomendación, de una decisión de no proceder, o de una decisión final de la subdivisión requiere un quórum de [...].
39. Los miembros de la subdivisión de control del cumplimiento harán todo lo posible por llegar a un consenso sobre cualquier conclusión, recomendación, o decisión preliminares de no proceder, o de una decisión final. Si todas las posibilidades de lograr un consenso se han agotado, la conclusión, recomendación o decisión preliminares de no proceder o la decisión final se aprobará en última instancia por mayoría [de por lo menos las tres cuartas partes] de los miembros de la subdivisión [presentes y votantes].

Apelación

Opción 1

40. La Parte interesada podrá apelar de una decisión del Comité [que entrañe consecuencias en relación con el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3] [y del párrafo 1 del artículo 4] [o de una decisión del Comité de que la Parte no cumple con los requisitos de uno o más de los mecanismos establecidos en los artículos 6 [, 12] y 17, o en virtud de éstos].
41. [Por la presente disposición se establece en un órgano de apelación permanente. Estará integrado por siete miembros, tres de los cuales podrán atender simultáneamente una misma apelación. Los miembros del órgano de apelación serán elegidos por [el Comité] [la CP/RP] por mandatos de no más de cuatro años. Los miembros del órgano de apelación serán autoridades reconocidas en los ámbitos pertinentes, y tendrán la preparación y experiencia científica, técnica,

socioeconómica o jurídica necesarias para el desempeño de sus funciones. No estarán afiliados a gobierno alguno y actuarán a título personal.]

O

[Puede presentarse una apelación a la CP/RP. La CP/RP podrá decidir por [consenso] [mayoría [de...]] invalidar una decisión del Comité relativa a las cuestiones establecidas en el párrafo 40.]

[42. [La CP/RP] [El órgano de apelación] [...] podrá elaborar el procedimiento de trabajo para las apelaciones.]

Opción 2

43. No debería haber ningún procedimiento de apelación.

CP/RP

44. En cada período ordinario de sesiones de la CP/RP el Comité deberá informar sobre todas sus actividades de conformidad con las directrices relativas a esos informes aprobadas por la CP/RP.

45. La CP/RP [deberá] [revisar] [tomar nota de] [examinar] los informes del Comité, [y prestará asesoramiento] inclusive sobre cualesquiera cuestiones relativas a la aplicación que pudieran repercutir sobre la labor de los órganos subsidiarios.

[46. La CP/RP deberá aceptar los informes del Comité, salvo que la CP/RP decida por consenso no hacerlo.]

[47. La CP/RP [deberá] [podrá] proporcionar al Comité orientación de política general.]

Período [de saneamiento]

48. Se define el período [de saneamiento] como un período de [[36] [...] meses después del final del período de compromiso] [[un mes] [...] meses] después de la publicación del informe final del equipo de expertos sobre el inventario de la última Parte que se deba examinar en el último año del período de compromiso] [otro].

49. Durante el período [de saneamiento], para cumplir los compromisos contraídos en virtud del párrafo 1 del artículo 3, las Partes podrán:

[a) Seguir adquiriendo [transfiriendo] URE, RCE y UCA, conforme a los artículos 6 [, 12] y 17, del período de compromiso precedente (a condición de que no hayan perdido su derecho a participar [en cualquiera de los mecanismos previstos en ese artículo]);

[b) Hacer un pago voluntario a un fondo o fondos para el cambio climático].]

Sección IV. Consecuencias

Subdivisión de facilitación

Opción 1

1. La subdivisión de facilitación deberá, en relación con las Partes no incluidas en el anexo I y en función de la cuestión de que esté conociendo, decidir sobre una o más de las siguientes consecuencias:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

b) Facilitar asistencia financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 7 del artículo 4 de la Convención y las decisiones pertinentes de la CP.

2. La subdivisión de facilitación deberá, en relación con las Partes incluidas en el anexo I y en función de la cuestión de que esté conociendo, y teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de incumplimiento, decidir sobre una o más de las siguientes consecuencias:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

b) Formular recomendaciones a la Parte de que se trate;

c) Publicar información sobre el incumplimiento [o el posible incumplimiento];

d) Formular advertencias;

e) Iniciar el procedimiento de control de la aplicación establecido en la sección III por la subdivisión de facilitación.

Opción 2

3. La subdivisión de facilitación deberá, en función de la cuestión de que esté conociendo, decidir sobre una o más [de las siguientes] consecuencias [, incluidas las siguientes]:

a) Proporcionar asesoramiento y asistencia facilitadora a las Partes respecto de la aplicación del Protocolo;

b) Facilitar asistencia financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad;

[c) Formular recomendaciones;]

[d) Publicar información sobre [el incumplimiento, determinada por la subdivisión de control del cumplimiento] [o el posible incumplimiento];

- [e) Formular advertencias;]
- f) (Otras.)

Subdivisión de control del cumplimiento

[4. Las consecuencias establecidas en los párrafos ... a ... se aplicarán únicamente a las Partes incluidas en el anexo I.]

[5. La subdivisión de control del cumplimiento podrá, [en relación con las Partes incluidas en el anexo I,] en función del asunto del que esté conociendo, y teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento, decidir sobre una o más de las siguientes consecuencias:

- [a) Formular recomendaciones a la Parte interesada;]
- b) Publicar información sobre el incumplimiento;
- [c) Formular advertencias.]
- d) (Otras.)

6. La subdivisión de control del cumplimiento, en caso de que compruebe que [una Parte] [una Parte incluida en el anexo I] no reúne alguno de los requisitos para participar en los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, deberá [formular una recomendación respecto de] [suspender] el derecho de esa Parte a participar en los mecanismos de que se trate, de conformidad con las disposiciones establecidas o adoptadas en virtud de los artículos 6 [, 12] [y] [o] el artículo 17, según proceda.

O

Si la subdivisión de control del cumplimiento comprueba que una Parte [incluida en el anexo I] no reúne alguno de los requisitos conforme a las disposiciones de los artículos 6 [, 12] [y] [o] 17, [esa Parte] [y otros miembros participantes en los acuerdos celebrados por esa Parte con arreglo al artículo 4] no podrá [, para el mecanismo de que se trate]:

- a) [Transferir o] adquirir fracciones de la cantidad atribuida; [o]
- b) [Transferir o] adquirir unidades de reducción de emisiones; [y] [o]
- c) Adquirir reducciones certificadas de emisiones;

de conformidad con las disposiciones del artículo 3, hasta que la subdivisión de control del cumplimiento compruebe que la Parte ha dado pleno cumplimiento a todos los requisitos pertinentes.

7. Si después del período [de saneamiento] la subdivisión de control del cumplimiento determinada que una Parte no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el [artículo 3] [párrafo 1 del artículo 3] [párrafo 1 del artículo 4] del Protocolo, deberá [aplicar] [imponer] [pedir a la Parte

que elija] [una de] las siguientes consecuencias [, o varias] [, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento] [a menos que la Parte pueda probar a satisfacción de la subdivisión de control del cumplimiento que la causa, el tipo, el grado o la frecuencia del incumplimiento hacen que esa consecuencia no sea apropiada].

[Publicación del incumplimiento]

8. La subdivisión de control del cumplimiento deberá comunicar a todas las Partes en el Protocolo información detallada sobre el incumplimiento de una Parte y publicar su determinación, incluso las razones que la motivaron [así como el resumen de las razones presentadas por las Partes] en la página Web de la Convención Marco.] [La publicación deberá contener todas las notas explicativas que presente la Parte interesada.]

[Recomendación de políticas y medidas]

9. Recomendar políticas y medidas [, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo] [con el objeto de...].]

[Restitución de las toneladas excedentarias]

Opción 1

10. Determinar que se deberá deducir [1,3] [1,x] [x] [veces] [el número de] las toneladas excedentarias de la cantidad atribuida a la Parte en el período de compromiso siguiente al período en que se produjo el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3.

Opción 2

11. Adquirir unidades de la cantidad atribuida originadas en el primer período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con una tasa de penalidad de 1,x]; o

12. Adquirir unidades de la cantidad atribuida originadas en el segundo período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con una tasa de penalidad de 1,y]; o

13. Adquirir una combinación de unidades de la cantidad atribuida originadas tanto en el primero como en el segundo período de compromiso y utilizarlas para cumplir los compromisos del párrafo 1 del artículo 3 [con las respectivas tasas de penalidad antes indicadas].]

[Plan de acción para el cumplimiento]

Opción 1

14. La Parte de que se trate deberá, dentro del plazo de [tres] meses desde la determinación hecha por la subdivisión de control del cumplimiento, elaborar y comprometerse a aplicar un plan de acción para el cumplimiento [, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo,] que deberá ser aprobado por la subdivisión de control del cumplimiento e incluir, entre otras cosas, las siguientes:

- i) Un análisis de las razones del incumplimiento de la Parte;
- ii) Las políticas y medidas que la Parte se propone aplicar para restituir [1,x] [x] [veces] las emisiones excedentarias, y un análisis de las repercusiones que pudieran tener en las emisiones de gases de efecto invernadero de la Parte;
- iii) Una evaluación cuantificada de la utilización de cada uno de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, y [en el artículo 4] durante el período de compromiso en el que se aplique el plan;
- iv) Una declaración en el sentido de que no se harán transferencias con arreglo al párrafo 11 del artículo 3 durante la aplicación del plan de acción para el cumplimiento;
- v) Información detallada sobre la dimensión económica de la aplicación de cualquier medida con arreglo a los incisos ii) o iii) supra;
- vi) Un calendario para la aplicación de las medidas dentro de un plazo no superior a [tres] años, incluidos indicadores claros para medir el progreso anual de la aplicación;
- vii) Una evaluación de la compatibilidad del plan de acción para el cumplimiento con la estrategia adoptada por la Parte para cumplir sus obligaciones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento.

15. Las medidas aplicadas con arreglo al plan de acción para el cumplimiento no contribuirán al cumplimiento por la Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones durante el período de compromiso en que se aplica el plan de acción para el cumplimiento.

16. La Parte de que se trate deberá presentar anualmente, a más tardar el 15 de abril, a la subdivisión de control del cumplimiento, un informe sobre el progreso de la aplicación del plan de acción para el cumplimiento. Sobre la base de ese informe, la subdivisión de control del cumplimiento podrá tomar una decisión sobre nuevas recomendaciones, medidas o consecuencias, según corresponda.

Opción 2

17. La Parte de que se trate deberá, [en un determinado plazo] después de la determinación del incumplimiento, presentar a la subdivisión de control del cumplimiento un plan de acción para el cumplimiento en el que indique uno o varios medios por los que se propone restituir las toneladas de que se trate.

18. Esos medios podrán ser, entre otros, la utilización de uno o varios de los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17, la adopción de medidas especiales y la no atribución de toneladas en el marco de un sistema nacional de límites máximos y comercio [, y la utilización de un fondo voluntario para el cumplimiento].

19. La Parte de que se trate deberá presentar anualmente, a más tardar el [...], un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para el cumplimiento a la subdivisión de control del cumplimiento. Sobre la base de ese informe, la subdivisión de control del cumplimiento [deberá] [podrá] determinar si se han restituido las toneladas requeridas.

20. En el caso de que la subdivisión de control del cumplimiento determine [dentro de un plazo establecido,] que no se ha restituido parte o la totalidad de las toneladas requeridas, deducirá las toneladas restantes de la cantidad atribuida a la Parte para el período de compromiso siguiente al período al que se produjo el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3.]

[Restricciones al uso de los mecanismos

Opción 1

Pérdida del derecho de acceso a los mecanismos previstos en los artículos 6 [, 12] y 17:

21. La Parte no podrá hacer ninguna transferencia o adquisición con arreglo al artículo 3 por encima de cierto nivel y durante un período de tiempo que determinará la subdivisión de control del cumplimiento.

Opción 2

Pérdida del derecho a transferir fracciones de las cantidades atribuidas:

22. El derecho a transferir fracciones de las cantidades atribuidas con arreglo al artículo 17 quedará suspendido hasta que la Parte demuestre a la subdivisión de control del cumplimiento que en el período de compromiso siguiente tendrá un excedente de la cantidad atribuida.]

[Fondo para el cumplimiento

23. [Por la presente disposición se establece un fondo para el cumplimiento.]

[24. La Parte deberá hacer pagos al fondo para el cumplimiento a una tasa que determinará la subdivisión de control del cumplimiento, y que no será mayor de [...].

25. Cada fondo para el cumplimiento así establecido será administrado por un órgano apropiado nombrado por la Parte interesada, que informará de inmediato al Comité de la designación y las señas de dicho órgano.

26. El órgano destinará los ingresos del fondo y cualesquiera intereses que perciba a:

a) Adquirir, a una tasa razonable que no será mayor de [...], fracciones de la cantidad atribuida originadas en el período de compromiso en que haya ocurrido el incumplimiento, o, si no se dispone de esas fracciones de la cantidad atribuida;

b) Financiar uno o más proyectos nacionales y/o internacionales para reducir las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero. Esos proyectos serán presentados por la Parte a la subdivisión de control del cumplimiento en el plazo de los [tres] meses siguientes a la fecha de la determinación por la subdivisión de control del cumplimiento, para su aprobación,

para lo cual se tendrán en cuenta sus beneficios para el clima a corto y mediano plazo así como su eficacia en función del costo.

27. Las reducciones de las emisiones que se logren mediante esos proyectos o las fracciones de la cantidad atribuida adquiridas por el fondo para el cumplimiento no contribuirán al cumplimiento por una Parte de sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones durante el período de funcionamiento del fondo para el cumplimiento.

28. La Parte presentará al Comité a más tardar el 15 de abril un informe sobre el funcionamiento del fondo. También le presentará periódicamente cuentas comprobadas. Sobre la base del informe y de las cuentas, la subdivisión de control del cumplimiento podrá decidir nuevas recomendaciones, medidas y/o consecuencias, según corresponda.]

[Sanciones financieras]

[Suspensión de derechos y privilegios]

[Aplicación de los párrafos 5 y 6 del artículo 4]

29. [Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 no han dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5 y 7, cada Parte en un acuerdo celebrado con arreglo al artículo 4 será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.

30. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 4 del Protocolo, cualesquiera consecuencias del incumplimiento en relación con el presente párrafo afectarán tanto a la organización regional de integración económica como a cualquier Parte que haya excedido su nivel de emisiones notificado con arreglo al artículo 4.

31. Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 han excedido sus respectivos niveles de emisiones, las Partes en ese acuerdo no podrán actuar en el marco de un acuerdo con arreglo al artículo 4 en el período de compromiso siguiente al período en que se haya producido el incumplimiento del párrafo 1 del artículo 3, y pasarán a ser aplicables los compromisos señalados en el anexo B.

32. Si se comprueba que una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 han excedido sus respectivos niveles de emisiones, cualquiera otra Parte que actúe en el marco de ese acuerdo con arreglo al artículo 4 podrá traspasar la cantidad atribuida con arreglo al párrafo 13 del artículo 3 sólo en la medida en que la diferencia entre sus emisiones y su cantidad atribuida con arreglo al artículo 3 sea mayor que la cantidad en que las Partes que no han dado cumplimiento al artículo 4 hayan excedido sus respectivos niveles de emisiones.]

33. [Si una o varias Partes que actúan con arreglo al artículo 4 no han llegado a su nivel combinado total de reducción de las emisiones establecido en el acuerdo con arreglo al artículo 4, una Parte que actúe en el marco de ese acuerdo tendrá derecho a añadir unidades de la cantidad atribuida originadas en cualquier otra Parte, en virtud ya del propio acuerdo, de cualquier otro acuerdo o de los párrafos 3 y 4 del artículo 3 y los artículos 6 [, 12] o 17, para cumplir su propio nivel de emisiones establecido en el acuerdo.]]

[34. Además de [aplicar] [imponer] consecuencias, con arreglo al párrafo ... de la presente sección, la subdivisión de control del cumplimiento podrá, según proceda, remitir la cuestión a la subdivisión de facilitación.]

Sección V. Otras disposiciones

Secretaría

1. La secretaría desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Canalizar la información al Comité;
 - b) Prestar servicios para reuniones del Comité;
 - c) Servir de conducto de comunicación con otros órganos creados en virtud del Protocolo.

Relación con el artículo 16 de Protocolo

2. [El mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 16 servirá para prestar asesoramiento y facilitar asistencia [a las Partes no incluidas en el anexo I] con respecto a las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo.]

Relación con el artículo 19 del Protocolo

3. El Comité actuará [sin perjuicio] [independientemente] de la aplicación del artículo 19 del Protocolo [, y de las decisiones que se adopten en virtud del artículo 12].

[Evolución] [Enmienda]

Opción 1

4. [Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18,] los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento podrán ser modificados por consenso de las Partes en el Protocolo, teniendo en cuenta cualesquiera enmiendas al Protocolo, las decisiones de la CP/RP y la experiencia adquirida en el funcionamiento de esos procedimientos y mecanismos.]

Opción 2

5. [Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán enmendados de conformidad con el artículo 20 del Protocolo.]

Aprobación de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento

Opción 1

6. La Conferencia de las Partes (CP) recomienda que la CP/RP adopte en su primer período de sesiones una decisión sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.

Opción 2

7. La CP decide, en su sexto período de sesiones, aprobar los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento aplicables con efecto inmediato sobre una base políticamente vinculante e interina.
8. La CP/RP recomienda además que la CP/RP 1 adopte en su primer período de sesiones un texto idéntico de carácter jurídicamente vinculante mediante una enmienda del Protocolo.

Opción 3

9. La CP decide adoptar un acuerdo sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento como parte integrante del Protocolo, que entrará en vigor al mismo tiempo que el Protocolo. Ese acuerdo podrá contener una cláusula final que permita la adhesión tácita mediante la firma de las Partes que ya han ratificado el Protocolo, y la adhesión afirmativa de las demás Partes.

Opción 4

10. La CP recomienda que la CP/RP adopte en su primer período de sesiones una decisión sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
11. La CP decide además recomendar que la CP/RP incluya en la enmienda por la que se establece el segundo periodo de compromiso, una disposición sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento.
